CONVENIO DE PRÁCTICAS EMPRESARIALES No. CA 03 - 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA Y AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S

Entre los suscritos a saber, **JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.744.765 expedida en Montería, quién actúa en calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 118 del 18 de diciembre de 2015, emanado del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Córdoba, actuando en nombre y Representación Legal de la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, ente estatal universitario autónomo del orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante la Ley 37 de 1966, regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 270 de 2017 (Estatuto General) emanado del Consejo Superior Universitario, NIT. 891.080.031-3, con domicilio principal en la Carrera 6ª. No. 77-305 Ciudad Universitaria de Montería, teléfono No. 7860156 e-mail: rectoria@correo.unicordoba.edu.co., quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA**, por una parte, y por la otra **AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S** , identificada con Nit 890930060-1, con domicilio en la Carrera 43ª #19-17 Of 1006 en el municipio de Apartado, email: diego.castrillon@gruposantamaria.com.co , teléfono: 3197060, representado legalmente por **ROCIO VALENCIA CASTRO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 43.675.015. de Bello y en adelante para los efectos legales del presente convenio se denominará **LA EMPRESA**, hemos acordado celebrar el presente convenio de prácticas empresariales, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que la Universidad de Córdoba, dentro del currículo de sus carreras a nivel profesional, ha establecido en desarrollo de las normas y principios sobre autonomía universitaria de que trata el Artículo 69 de la Carta Política, desarrollado por la ley 30 de 1992 , semestres de pasantías y/o prácticas empresariales, como requisito previo para la obtención por parte de sus estudiantes del título universitario; **2)** Que las pasantías profesionales o prácticas pedagógicas se fundamentan en la necesidad de complementar los estudios teóricos con la praxis, partiendo del principio de la inexistencia del conocimiento científico que no se afiance o tenga referencia a realidades concretas y además en la necesidad de que los estudiantes tengan conocimiento y acceso a las diferentes áreas de la actividad económica y cultural colombiana; **3)** Que la Facultad de Ciencias Agricolas, solicita a la Unidad de asuntos jurídicos la tramitación del convenio respectivo, teniendo en cuenta la solicitud presentada por la Empresa. **4)** Que en atención a las anteriores consideraciones el presente convenio se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El presente convenio tiene como objeto establecer una cooperación académica entre **LA EMPRESA** y la **UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA** para el desarrollo de un programa de prácticas empresariales, en las cuales los estudiantes seleccionados por **LA EMPRESA** y autorizados por la Universidad, aplicarán los conocimientos adquiridos en el desarrollo de las funciones y actividades propias de **LA EMPRESA** asignadas al estudiante. **SEGUNDA. NATURALEZA DEL CONVENIO:** De acuerdo al estatuto contractual de la Universidad de Córdoba, se trata de un convenio de práctica, por tanto, el presente acuerdo es de carácter eminentemente académico. En ningún evento, la designación de

un estudiante por parte de la Universidad, para desarrollar prácticas empresariales en **LA EMPRESA**, generará algún tipo de relación laboral o solidaridad entre las partes signatarias. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio, las partes adquieren las siguientes obligaciones: **A) DE LA UNIVERSIDAD: 1)** Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a ser practicantes en **LA EMPRESA** de conformidad con las necesidades de la misma, señaladas previamente en un documento suscrito al inicio de cada período de práctica, documento que formará parte integral de este convenio. **2)** Presentar a **LA EMPRESA** el listado de los aspirantes preseleccionados con al menos treinta (30) días de anticipación al inicio de cada práctica. **3)** Designar un coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de Coordinador de Práctica; **4)** Entregar a **LA EMPRESA** el formato de evaluación de desempeño de los practicantes; **5)** Suministrar copia del convenio a los estudiantes al momento de iniciar la práctica, con el propósito de que conozcan los términos del mismo; **6)** De conformidad con el Decreto 055 del 14 de enero de 2015, cuyos artículos fueron compilados en el decreto único reglamentario 780 de 2016, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector salud y protección social, la Universidad deberá afiliar al practicante como mínimo un día antes del inicio de la práctica, ante la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.), en la que tenga afiliado a sus empleados. **B) DE LA EMPRESA: 1)** Informar a la Universidad con anterioridad al inicio de las actividades propias de la práctica, el número de estudiantes que requiera para cada semestre académico, así como los requisitos mínimos que deben cumplir los aspirantes, por medio del documento escrito señalado para efectos del presente convenio como término de referencia; **2)** Seleccionar los estudiantes que realizarán las prácticas académicas requeridas de los estudiantes preseleccionados por la UNIVERSIDAD; **3)** Nombrar un coordinador para la ejecución del presente convenio, quien ostentará la calidad de coordinador de la práctica por pare de **LA EMPRESA**; **4)** Realizar la evaluación de desempeño de los estudiantes, de conformidad con el formato de evaluación y las directrices formuladas por LA UNIVERSIDAD; **5)** Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por la UNIVERSIDAD a través del coordinador de práctica designado para tal fin; **6)** Disponer de los recursos humanos, físicos, y locativos necesarios para el desarrollo del proyecto de práctica convenido; **7)** Realizar inducción a los estudiantes que vayan a realizar prácticas en **LA EMPRESA. CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:** Para el desarrollo de las prácticas académicas dentro del marco del presente convenio, los estudiantes deberán: **1)** Cumplir los requisitos mínimos establecidos por cada facultad para el desarrollo de la práctica empresarial; **2)** Estar dispuesto a realizar las actividades señaladas por la UNIVERSIDAD y la empresa o entidad, objeto de la práctica, determinadas en un documento suscrito al inicio de la misma; **3)** Ceñirse estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, académico, administrativo y disciplinario de la empresa o entidad; **4)** Cumplir los horarios establecidos por la empresa o entidad para realizar la práctica; **5)** Estar afiliados a un plan obligatorio de salud (POS) durante todo el término de vinculación con la empresa o entidad; **6)** Declarar que conocen, entienden y aceptan expresamente que dependerán académicamente de la UNIVERSIDAD y mantendrán con la empresa o entidad una relación académica – docencia; **7)** Mantener la confidencialidad y

fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo de este convenio. Si investigaciones emprendidas conjuntamente en razón de este convenio dan lugar a innovaciones patentables, **LA EMPRESA** y la UNIVERSIDAD participarán de dicha propiedad en forma proporcional a los aportes que hayan hecho a la investigación. **PARAGRAFO.** La titularidad de los derechos extra patrimoniales y patrimoniales, los criterios para distribuir los derechos patrimoniales y la proporción que corresponda a cada beneficiario, deberán establecerse en un acta que deberá suscribirse entre todos los participantes, antes de iniciar cualquier trabajo que dé lugar a una producción intelectual. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** La empresa en todo caso, deberá mantener a **LA UNIVERSIDAD** y a sus representantes y/o agentes, indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie que se entable o pueda entablarse contra **LA UNIVERSIDAD**, por causa de acciones u omisiones en que incurra la empresa, sus agentes, representantes, subcontratistas o empleados, en la ejecución y desarrollo o con ocasión de este convenio. **DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y ACLARACIONES:** Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas, siempre y cuando ello no implique modificación al objeto, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales para tal fin. **DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Montería. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado a partir de la firma de las partes que en él intervienen.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares en la ciudad de Montería, a los 16 MAR. 2020

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

JAIRO MIGUEL TORRES OVIEDO
Rector
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ROCIO VALENCIA CASTRO
Representante Legal
AGRICOLA SANTAMARIA S.A.S

Proyectó: Alberto Mario Lora Burgos- Judicante.
Revisó y aprobó: Cely Figueroa – Jefe Unidad Asuntos Jurídicos
Solicitó: Facultad de Ciencias Agrícolas